

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. INVESTIGACIÓN MATERNIDAD No. 201900510

Dentro del término de traslado del resultado de la prueba de ADN practicada por el laboratorio de Genética Yunis Turbay en el proceso de INVESTIGACIÓN DE MATERNIDAD promovido por POMPILIO LÓPEZ OCHOA en contra de CARMEN o MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ LÓPEZ, el apoderado de la demandada, con base en lo normado por el artículo 228 del Código General del Proceso, solicita se ordene una nueva valoración genética por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a efecto de “una interpretación y convalidación de los resultados obtenidos por el laboratorio de genética Yunis Turbay”.

Igualmente afirma que su mandante se encuentra en incapacidad física de aportar otro dictamen.

Se informa al señor apoderado que, en el caso de la prueba con marcadores genéticos de ADN ordenada en los procesos de INVESTIGACIÓN O IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD O LA MATERNIDAD, no se aplica la normativa del artículo 228 del Código General del Proceso por él citada en su escrito, sino que se debe seguir la ritualidad que manda el artículo 386 de la misma codificación y de conformidad con lo allí indicado, no es pertinente atender la solicitud de un nuevo estudio genético, en tanto no se han precisado con claridad los errores que se encontraron en el estudio realizado por el laboratorio Yunis Turbay. Aunado a ello, teniendo en cuenta que se afirma que la parte que solicita la nueva prueba no cuenta con recursos para asumirla, tampoco se cumple la exigencia que a este respecto impone el artículo 386 citado.

De conformidad con lo anterior, el Despacho no accede a la solicitud elevada por el apoderado de la demandada y, en consecuencia, declara en firme el resultado de la prueba genética realizada por el Laboratorio de Genética Yunis Turbay al señor POMPILIO LÓPEZ OCHOA y a los restos óseos de la causante MARIA QUITERIA LÓPEZ OCHOA que reportó un Índice de Maternidad Acumulado de 55590876 y Probabilidad Acumulada de Maternidad de 99.999998201%...”.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA